

LO QUE LOS CONDUCTORES DE CAMIONES DEBEMOS SABER SOBRE EL DESCANSO SEMANAL



Un folleto informativo de la ETF* para los conductores profesionales que toman su descanso semanal fuera de casa

*Federación Europea de los Trabajadores del Transporte

Estimado conductor de camión:

La norma europea en materia de tiempo de conducción y descanso (Reglamento 561/2006) exigen a las empresas de transporte por carretera garantizar que sus conductores tomen su descanso semanal fuera del camión. Recientemente, Bélgica y Francia adoptaron medidas para aplicar mejor este requisito. Pero ¿tienes una idea clara sobre quién es responsable, y cómo y cuando estamos sujetos a los controles de descanso semanal, ya sea en Bélgica o en Francia? Aquí puedes encontrar respuestas a algunas de tus preguntas.

1. ¿Sabías que, por ley, tu empleador no puede forzarte a tomar ninguno de tus descansos semanales en el camión?

Como conductor de camión debes tomar todos los periodos regulares de descanso semanales fuera del camión. No obstante, puedes tomar tu descanso semanal reducido -de 24 horas- en el camión sólo si eliges libremente hacerlo, (véase más abajo, en el artículo 8.8).

2. ¿Sabías que es responsabilidad de tu empleador asegurar que tomas el descanso semanal fuera del camión?

Tu empleador deber planificar tu trabajo de tal manera que puedas respetar los límites de tiempo de conducción y descanso. Es también responsabilidad de tu empleador asegurar que no tomas tu descanso semanal en el camión. Tu empleador es responsable de proveer las condiciones para que descanses fuera del camión, (véase más abajo, artículo 10.2).

3. ¿Sabías que en el caso de que seas sorprendido tomando tu descanso semanal en el camión, es tu empleador –y no tú como conductor- quién debe pagar la multa?

En términos de conducción y normas sobre el tiempo de descanso, el empleador es responsable de las infracciones cometidas por sus conductores, no importa en que país se cometió la infracción. El hecho de que se vean obligados a tener el descanso semanal en el camión es una prueba de que tu empleador no cumplió con su responsabilidad de proporcionar los medios para que descanses fuera del camión, (véase más abajo, artículo 10.3).

4. ¿Sabías que la vigilancia del vehículo durante tu tiempo de descanso diario o semanal no es tiempo de descanso sino tiempo de trabajo?

El tiempo de descanso (tanto diario como semanal) es un periodo durante el cual tú como conductor puedes libremente disponer de tu tiempo. Por lo tanto, en tiempo de descanso, no se debe estar a cargo de la custodia del camión (carga y carburante). La vigilancia del camión no puede ser considerada como tiempo de descanso, sino que está considerada tiempo de trabajo y debe ser remunerada, (véase más abajo, artículo 4g/4h).

¿Has sido multado alguna vez por tomar tu descanso semanal en el camión? ¿Cómo te ha indicado tu empleador que reacciones cuando has sido inspeccionado, en Bélgica o en Francia, sobre tu descanso semanal? Por favor, comparte tus experiencias con nosotros rellenando el cuestionario online de la página web de la ETF: <http://www.itfglobal.org/etf/etf-3941.cfm>

Para más información contacta con la ETF en road@etf-europe.org o en una sede de **CCOO**.

Artículo 4g: “período de descanso diario”: el período diario durante el cual un conductor puede disponer libremente de su tiempo, ya sea un “período de descanso diario normal” o un “período de descanso diario reducido”.

Artículo 4h: “período de descanso semanal”: el período semanal durante el cual un conductor puede disponer libremente de su tiempo, ya sea un “período de descanso semanal normal” o un “período de descanso semanal reducido”.

Artículo 8.8: Cuando el conductor elija hacerlo, los períodos de descanso diarios y los períodos de descanso semanales reducidos tomados fuera del centro de explotación de la empresa podrán efectuarse en el vehículo siempre y cuando éste vaya adecuadamente equipado para el descanso de cada uno de los conductores y esté estacionado.

Artículo 10.2: Las empresas de transporte organizarán el trabajo de los conductores mencionados en el apartado 1 de tal manera que éstos puedan respetar las disposiciones del Reglamento 3821/85 del Consejo y del capítulo II del presente Reglamento. Las empresas de transporte darán al conductor las instrucciones adecuadas y realizarán además controles regulares para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento 3821/85 y en el capítulo II del presente Reglamento.

Artículo 10.3: Las empresas de transporte tendrán responsabilidad por las infracciones cometidas por los conductores de esas empresas, aun cuando tales infracciones se hayan cometido en el territorio de otro Estado miembro o de un tercer país.